 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		*20261200039131* Radicado: <b>20261200039131</b> Fecha: 06-04-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 06 de abril de 2026

Señor (a)  
**ANONIMO**

Asunto: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. **20261120044472** del 18 de marzo de 2026 y Bogotá te Escucha No. 1992902026 - Intervención Carrera 74 entre la calle 163 y 167.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *SOLICITUD DE ARREGLO DE LA CARRERA 74 ENTRE CALLE 163 Y 167 (ZONA CLUB ECUESTRE BAKATA) EN MUY MAL ESTADO CON UN RIESGO ALTO DE OCASIONAR ACCIDENTE TANTO POR ESQUIVAR HUECOS COMO POR CAIDA DE VEHICULOS EN LOS MISMOS (...)*” (sic) se informa:

Con base en la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


**Localidad:** No. 11 –SUBA // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** CASA BLANCA SUBA

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
169495	11002487	KR 74	CL 163	SE	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
169496	11002213	KR 74	SE	CL 167	IN	

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, **lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.**

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200039131*</b> Radicado: <b>20261200039131</b> Fecha: 06-04-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

*“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”.* (sic).  
 Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 06 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 10 / “mes” 04 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146 C No. 91 - 57 (Rad 20261120044472)

<b>Documento 20261200039131 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 06-04-2026 10:50:00 Fecha firma: 06-04-2026 10:50:00
<b>Revisó:</b>	MITCHEL CAMILA BERNAL BERNAL - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - mitchel.bernal@umv.gov.co
 46754538bca2e119cb0b7355877e2f3753ccda087e7b51413cbcd702e106f1ce Código de Verificación CV: Oeefe Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	